

EL PENSAMIENTO DE ROUSSEAU EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA DEMOCRACIA

Fernando Tiscareño González *

SUMARIO:

I. Introducción. Cuatro vías. Dos enfoques. II. Democracia. III. El pensamiento político de Rousseau. El pacto social y la conservación del hombre. Voluntad general. Voluntad general y la ley. La voluntad general y la soberanía. La voluntad general y el sufragio.

* Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, Maestro en Derecho penal y en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Chihuahua, y candidato a doctor en Derecho por la misma Universidad. Actualmente docente en la Facultad de Derecho principalmente en las asignaturas de Ciencia Política y Teoría del Estado

Recibido: 11 de julio de 2012
Aceptado: 2 de agosto de 2012

Resumen:

El desarrollo del pensamiento liberal desde los cimientos de la civilización democrática en Grecia y Roma, hasta su esplendor durante el enciclopedismo francés, es fundamental para la teoría política de Rousseau. El texto principal de su ideario es el titulado "Del contrato social o principios del derecho político", de donde surge la teoría pacto social, en la que el ser humano decide aportar su fuerza y voluntad en aras de una sociedad civil que le garantice protección; de este acto voluntario surge un valor democrático derivado de la igualdad que genera la participación colectiva. Así, de la suma total del conjunto de fuerzas y libertades surge la voluntad general, principio de todo orden democrático. Para Rousseau, la voluntad general es siempre recta y tiende constantemente a la utilidad pública; entiende y explica la relación entre ella y la ley, y con la soberanía — que reside esencialmente en la Nación —, y el sufragio — la herramienta para construir la voluntad general —.

Palabras clave: democracia, pacto social, voluntad, pensamiento político.

Abstract:

The development of the liberal thought since the foundations of the democratic civilization in Greece and Rome, until its splendor during the encyclopedic France, is fundamental for the political theory of Rousseau. The main writings of his ideology is entitled as "Social contract or principles of political right", from where the theory of social contract came from, in which mankind decides to contribute with his strength and will in the interests of a civil society which guarantees protection; from this voluntary act arises democratic value derived from the equality that collective participation generates. Thus, out of the total amount of forces and freedoms arises the general will, principle of every democratic order. The general will is always straight and constantly tends to the public utility according to Rousseau; it also understands and explains the relation between it and the law and sovereignty- resides essentially in the Nation- the suffrage- the tool to build the general will.

Key words: democracy, social pact, will, political thinking.

I.- Introducción

En primer término, me parece correcto contextualizar los objetos del tema, esto es, identificarlos con otros elementos de conocimiento con los que guardan estrecha relación por ser de igual naturaleza, encontrando que el campo que les corresponde es el ocupado por el pensamiento liberal. De la doctrina liberal se ha escrito demasiado, pero en esta ocasión, ¿qué es lo que se puede comentar para relacionarlo con la democracia?, bueno, pues se puede hacer mención de su origen, estructura, esencia, evolución, definición y su situación actual, pero sobre todo, la que pudiera ser su característica de mayor importancia: ser generadora de una *forma de gobierno*.

Su origen, se ubica en algunos pueblos del mediterráneo, particularmente en Atenas, su estructura está conformada fundamentalmente por una forma de gobierno que se ve caracterizada por un conjunto de particularidades.

El señalamiento de estas características, de las que es conveniente hacer mención de una manera colectiva, serían: una clase social que ejerce un grupo de prerrogativas o privilegios —hoy llamados derechos fundamentales—; enseguida se tiene la distribución del ejercicio del poder político en diferentes órganos de gobierno; uno de sus elementos de importante relevancia es la participación ciudadana en los asuntos públicos, llamada desde sus orígenes por Heródoto como democracia: el poder que se genera de la participación ciudadana deviene en un poder superior. Esta forma de gobierno también señala la obligación de rendir cuentas por parte de los gobernados y sobre todo ordenamiento jurídico con origen en la ciudadanía, que regulará a todos estos elementos y otros más.

Podemos definir al pensamiento liberal, como aquel que pretende el perfeccionamiento del ámbito intelectual y moral del ser humano, otorgándole, para tal efecto, una serie de derechos y libertades.

Sobre el desarrollo de esta doctrina, una vez localizado su origen en Atenas, es asimilada y consolidada en Roma, y a la caída de ésta, cuando inicia la Edad Media, la doctrina liberal deja de ser un tema de reflexión,

preocupación y realización, dando paso a otro régimen de gobierno y a otras ideologías, como el teocentrismo y el llamado derecho divino del rey, que llenaron todo un estilo de vida por cientos de años.

Cuatro vías

Son varias las rutas que tuvo que recorrer el pensamiento liberal y su forma de gobierno. La primera de ellas se dio en Inglaterra, en un renacimiento temprano con motivo de la Carta Magna de 1215, donde se retoman los principios fundamentales del liberalismo político ateniense, empezándose la construcción de una nueva forma de gobierno, de una nueva relación entre gobernantes y gobernados, que tendría una significativa consolidación, 474 años más tarde, con la victoria final del Parlamento sobre la Corona inglesa, con la llamada Revolución Gloriosa de 1689, donde la asamblea parlamentaria, integrada por todos los estamentos sociales, le ofrecen a María y Guillermo de Orange su entronización en la primera Monarquía Constitucional.

La segunda ruta de este pensamiento liberal, se encuentra en las colonias inglesas ubicadas en América del Norte, donde su forma de gobierno mixta tenía como órganos de poder al gobernador, que era designado por la Corona inglesa, el Consejo de gobierno, nombrado por el gobernador, y una Asamblea Legislativa de elección popular, en la que participaban los colonos de determinada jurisdicción territorial, llegando a alcanzar pronto una importante autonomía, sobre todo en asuntos locales. La historia norteamericana registra el 30 de julio de 1619 como la fecha en que se establece la primera asamblea legislativa, hecho significativo ocurrido en la plantación de Jamestown.

Una tercera vía que recorrió la doctrina en mención, es la situada en Europa continental, concretamente en Francia, donde hace acto de presencia tanto el liberalismo doctrinal, como su forma de gobierno. Esta región europea fue generosa en la producción de personajes que se dedicaron a crear y promover la filosofía liberal; siendo demasiada la obra literaria al respecto, basta recordar la gigantesca obra llamada

Enciclopedia o Diccionario Razonado de la Ciencias las Artes y los Oficios, que por su contenido, es visto como un símbolo de la Ilustración.

Sin dejar de mencionar a otros enormes librepensadores, como Montesquieu, Voltaire y el mismo Rousseau, quienes influyeron en el levantamiento armado del pueblo francés en contra de la monarquía tiránica y despótica de Luis XVI, logrando con su victoria, la instauración de la primera República Francesa.

Una cuarta ruta liberal, fue la que se recorrió en América Latina con las luchas de independencia en contra de la monarquía española y portuguesa, dándose como resultado la creación de más de 20 repúblicas, considerándose a sí mismas como organizaciones políticas, constituidas en Estados liberales de derecho.

Dos enfoques

El desarrollo de esta particular forma de gobierno, caracterizada por el disfrute de derechos civiles, económicos y políticos, tiene que ser estudiada y comentada desde dos puntos de vista. El *primer* enfoque será aquel que observa la idea política cuando es llevada a la práctica, cuando se transforma en una forma de gobierno con evidencias históricas de su existencia, como los casos de la Monarquía Constitucional inglesa que tiene sus inicios a fines del siglo XVII, conocida también por el constitucionalismo como Rule of law, o gobierno de leyes y el gobierno mixto establecido en las colonias inglesas de América del Norte, de recién mención.

El *segundo* punto de estudio y análisis será el enfoque teórico o filosófico, iniciado por filósofos atenienses, entre ellos Platón y Aristóteles, y cientos de años después, continuado por Hobbes, Locke, Montesquieu y Rousseau, entre otros. La función de estos filósofos, estudiosos de los hechos políticos, fue analizar y comentar los fenómenos políticos de su entorno, así como de otros tiempos y latitudes. Muchas de las veces, propusieron

circunstancias y condiciones, que mejorarían esta nueva relación entre gobernantes y gobernados.

Uno de los grandes méritos de estos personajes fue el de plasmar sus ideas políticas, económicas y sociales en textos, los que se difundieron por diferentes regiones, llegando a ser relevantes factores que influyeron en los pueblos para que promovieran movimientos en contra de la forma de gobierno —viejo régimen— que les negó por siglos, su desarrollo intelectual, civil, económico, político, etc.

Las consecuencias de la doctrina liberal son de tal importancia, que todas las naciones que actualmente integran la civilización occidental, están organizadas en base a sus principios ideológicos.

II.- Democracia

Son ríos de tinta los que se han utilizado para comentar sobre la democracia, su origen ateniense, sus creadores, que establecieron las primeras estructuras de participación ciudadana los legisladores y magistrados Solón, Clístenes, Efialtes y Pericles, sus primeros comentaristas Heródoto, Platón y Aristóteles.

De las diferentes definiciones elementales del término, está la etimológica basada en el *demos* y el *kratos*, luego se encuentra la definición de Lincoln, elaborada en base también a las raíces griegas en mención. Max Adler en su obra "Democracia política, democracia social, describe a la democracia como la "participación proporcional de los miembros de una sociedad en los asuntos de carácter público".

Además de los elementos y de los valores que deben estar presentes en todo sistema político que se considere democrático, debemos de estar de acuerdo con Adler, en el sentido de que la esencia de la democracia es la participación del pueblo.

La democracia como forma de organización política, es una creación inacabada del hombre, que sólo con su concurso se va a lograr su

perfeccionamiento. En la medida en que prevalezca el desinterés y el rechazo de un pueblo por participar en los asuntos públicos, en esa medida se tendrá una democracia imperfecta.

En nuestro país, existe el ejemplo del avance de la democracia electoral, donde solo con la participación ciudadana, se está logrando su perfeccionamiento

Otra definición

El inciso a.- del cuarto párrafo del artículo tercero de nuestra Carta Magna establece, "... considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo".

III.- El pensamiento político de Rousseau

Toda doctrina o filosofía, descansa sobre un conjunto de principios y dogmas que le dan sentido y la explican. Si quisiéramos saber del contenido de una determinada corriente del pensamiento humano, por ejemplo el cristianismo, nos veríamos en la necesidad de hurgar en sus entrañas y encontraríamos que tales principios que conforman su esencia serían: fe, amor, justicia, libertad, reino del cielo y la libre voluntad como factor de resistencia a las tentaciones, además de otros.

Con la comprensión de estos dogmas y de su interrelación, podemos entender y explicar en qué consiste esta doctrina. El mismo ejercicio se tendría que hacer para adentrarnos en el contenido del pensamiento de Rousseau y cómo contribuye al establecimiento del Estado de derecho, y por ende de la democracia.

El principal texto que contiene el ideario político del filósofo en cuestión es el titulado "Del contrato social o principios del derecho político",

publicado en el año de 1762, y sería el indicado a ser sometido a un detallado análisis para así adentrarse en su concepción política.

A manera de introducción, comento que la doctrina reconoce entre otros, a los siguientes tres personajes como los impulsores de la Teoría Contractualista, que es aquella que establece el origen y finalidad de toda organización política. Esta doctrina es iniciada por Hobbes, continuada por Locke y es Rousseau, quien le daría el cerrón final. Por lo que es conveniente comentar que Rousseau va a estar influenciado, principalmente por Locke, en varios aspectos de su visión política, lo que significa que algunos de los principios de la concepción política de Locke, también se encuentran en Rousseau.

El pacto social y la conservación del hombre

Uno de los principales fundamentos que valora este filósofo, es la utilidad que le representa al ser humano la agregación social, ya que ésta le permitirá proteger lo más sagrado que tiene, que es su conservación, su sobrevivencia, por lo que, en un pacto con el resto de sus congéneres, decide aportar sus bienes más valiosos, que son su fuerza y libertad, en aras de una sociedad civil que le garantice esa protección deseada, convencido de que en lo individual, el hombre, en su estado primitivo o de naturaleza, no podría salir triunfante en su principal y más importante preocupación: su conservación

Igualdad

De este acto voluntario, de la enajenación total e igual de cada individuo a favor de la comunidad entera, se genera un valor democrático, que surge de la participación colectiva, la igualdad. Y es que en una sociedad democrática, la libertad se decreta y la igualdad se construye. A manera de ejemplo, se ofrecen dos documentos liberales que incorporan los principios de libertad y de igualdad:

El artículo 1º de la Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia del 12 de junio de 1776 establece:

Todos los hombres son por naturaleza igualmente libres e independientes...

También el art. 1º de la Declaración del Hombre y del Ciudadano de 1789, señala:

"Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos....

Para este filósofo ginebrino, un ente público que se constituye en base al acuerdo social, se le conoce como *república o cuerpo político*, al que se le denomina Estado. En lo que hace a los asociados, estos toman colectivamente el nombre de *pueblo* y en lo particular el de *ciudadanos*. Rousseau, a diferencia de Aristóteles, no le asigna al hombre una naturaleza social, no le llama *zoon politikon*, para él, el ser humano, es por naturaleza, solitario y egoísta, y sólo por conveniencia se va a agrupar.

Contenido esencial de su idea política se puede leer en el art. 2º de la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789:

"La finalidad de toda asociación política, es la conservación de los derechos naturales e imprescriptibles del hombre. Estos derechos son la libertad, la seguridad, la propiedad y la resistencia a la opresión".

Otra de sus reflexiones de peso, que encierra su preocupación por crear una asociación política, donde el hombre sea parte activa, que contribuya a su creación, aportando su fuerza y libertad, a cambio de verse protegido, se encuentra en el siguiente párrafo:

"Cómo encontrar una forma de asociación, que defienda y proteja con la fuerza común la persona y los bienes de cada asociado, y por lo cual, cada uno, uniéndose a todos, no obedezca sino a sí mismo, y pertenezca tan libre como antes. Tal es el problema fundamental cuya solución la encontramos en el Contrato social".

Voluntad general

De la suma total del conjunto de fuerzas y libertades, surge un poder superior al resto de los poderes existentes en toda sociedad, al que le llama voluntad general, (principio general de todo orden democrático).

Uno de los antecedentes de este acuerdo político, se encuentra en la Carta Magna de 1215 en sus artículos 12 y 14. En este documento se le conoce como, *consentimiento general*. En el primero de los artículos, se prohíbe la imposición de ayudas económicas a favor de la Corona, sin la obtención del consentimiento general de los destinatarios de tal gravamen. El artículo catorce establece el procedimiento para integrar este consentimiento general, convocando a obispos, condes, señores feudales, por carta sellada, con 40 días de anticipación, en la que se señale el lugar preciso y la causa de la reunión.

Para Rousseau, la voluntad general es siempre recta, y tiende constantemente a la utilidad pública, a pesar de que siempre se quiere el bien, no siempre se comprende, "jamás se corrompe al pueblo, pero seguido se le engaña, y es cuando parece querer el mal".

La voluntad general siempre tenderá al interés común, a la común conservación y al bien general, la paz, la unión, la igualdad.

Rousseau, resulta claro y sin confusión respecto a la relación existente entre la voluntad general y la ley, y establece, "Por el pacto social hemos dado existencia y vida al cuerpo político, trátase ahora de darle movimiento y voluntad por medio de la ley".

La voluntad general y la ley

El filósofo nacido en Ginebra se pregunta ¿Qué es la ley?, y responde, "cuando el pueblo estatuye para sí mismo, lo hace en materia general, como la voluntad que estatuye, a este acto le llamo ley".

La voluntad que establece una ley para todos debe de ser una voluntad colectiva; cita el caso de que cuando se propone una ley ante la asamblea del pueblo, no se trata de conocer las opiniones individuales, o si deben aceptarla o rechazarla, lo importante, anota, es saber si la ley va conforme a la voluntad general, que es de todos ellos.

Su influencia en los revolucionarios franceses, y en la civilización occidental posteriormente, se deja sentir cuando estos señalan en su artículo 6º de la solemne declaración de derechos, "la ley es la expresión de la voluntad general. Todos los ciudadanos tienen el derecho de participar personalmente o por medio de sus representantes en su formación. Debe ser la misma para todos, tanto si protege como si castiga..."

Así también, considera que ni la fuerza física ni la divinidad son el origen del poder, sino las convenciones entre los integrantes de un núcleo social, y que solo la ley, producto del ánimo volitivo de ese conglomerado, será la que autentifique y legalice el ejercicio de la autoridad, la facultad de imponerse, ya que este poder es el factor que divide a una masa social en gobernantes y gobernados, pensamiento que se concentra en el siguiente enunciado:

"El más fuerte no lo es jamás bastante para ser amo o señor, si no transforma su fuerza en derecho y la obediencia en deber".

El poder debe de ser legitimado por un marco de leyes e instituciones, tanto en su acceso como en su ejercicio. De esta relación surgen los principios de legitimidad y de legalidad.

Para Rousseau la ley debe de tener límites, actuar sólo para proteger al ciudadano, de otra manera, invadiría su ámbito de libertad, convirtiéndose esa sociedad en una tiranía. Por otro lado, las leyes tampoco deben ser tan permisivas que provoquen un libertinaje, produciendo una anarquía. Esta idea, la encontramos en la siguiente reflexión:

"Procurar mantener una armonía constante, en lo que el derecho permite y lo que el interés prescribe, a efecto de que la justicia y la utilidad no resulten divididas".

La voluntad general y la soberanía

Para Rousseau, la voluntad general es la única que debe de dirigir las fuerzas del Estado de conformidad con su objetivo, que es el bien común, considerando la conservación del hombre dentro de este bien general. Los intereses comunes de los miembros de un núcleo social, constituyen indisolubles vínculos sociales, que son los que le darán solidez, consistencia y permanencia a la asociación política.

Por lo que la soberanía, que no es otra cosa que el ejercicio de la voluntad general no debe de enajenarse ni dividirse, de hecho, Rousseau define a la soberanía como "un ejercicio de la voluntad general". La Declaración de Derechos de 1789, establece en su artículo tercero:

"El origen de toda soberanía reside esencialmente en la Nación. Ningún órgano, ni individuo pueden ejercer autoridad que no emane expresamente de ella".

La voluntad general y el sufragio

Para este ilustrado, el voto es la herramienta para construir la voluntad general, señalando que mientras más opiniones se den en un sentido, más dominante y sólida es la voluntad general, ya que es la voz de la mayoría la que se impone siempre.

"Cada cual al dar su voto, emite su opinión, y del cómputo de ellos, se deduce la declaración de la voluntad general, la diferencia de un solo voto, rompe la igualdad, un solo voto, destruye la unanimidad".